



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Financiera Jhon F. Kennedy
Demandados	Rosalba Inés Álzate Gómez Yurany Marcela Robledo Ochoa Diana Carolina Velásquez Álzate
Radicado	05001 40 03 013 2022 01263 00
Providencia	Auto de Sustanciación No. 1646
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento respuesta

Se incorpora al expediente, memorial de fecha 28 de noviembre de 2023, allegado por parte EMTELCO, en el cual dan respuesta a la solicitud realizada mediante oficio 1328 del 10 de noviembre de 2023, informando que se inscribió medida cautelar del embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones sociales que perciben las demandadas Yurany Marcela Robledo Ochoa y Diana Carolina Velásquez Álzate al servicio de dicha entidad.

Así mismo, se incorpora memorial de fecha 16 de diciembre de 2023, allegado por parte de Colpensiones S.A., en el cual dan respuesta a la solicitud realizada mediante oficio 1327 del 10 de noviembre de 2023, informando que se inscribió la medida cautelar el embargo del 30% de la mesada pensional que recibe la demandada Rosalba Inés Álzate Gómez, por parte de Colpensiones S.A., y que, la misma se hará efectiva a partir de la nómina de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

EC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 072 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 07 DE
MAYO DE 2024 a las
8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARÍA

05001 40 03 013 2022 01263 00

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1427cfd0c2d9c487022d04c347de601e693b22254e2d7f3ddce2aa3c74dc0eb1**

Documento generado en 06/05/2024 03:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>